

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: treinta (30) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente auto para su revisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2019-00121-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	JAIRO YUSTI MONTOYA
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00121 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 378

Restrepo, Valle del Cauca, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El curador Ad-Litem de la parte pasiva, abogada **LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE**, presenta al plenario contestación a la demanda interpuesta por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **JAIRO YUSTI MONTOYA**.

Por lo anterior expuesto el Juzgado,

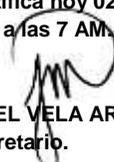
DISPONE:

GLOSAR al expediente la contestación a la demanda que allega la curador Ad-Litem de la parte pasiva, abogada **LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE** para los fines pertinentes en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
Juez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 55
El auto anterior se notifica hoy 02 DE AGOSTO DE 2021 a las 7 AM.
 JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca
